

RESOLUCIÓN DE 15/12/2017 DICTADA POR LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA EL DESARROLLO

AGOSTO DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN PREVENCIÓN COMUNITARIA Y PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES Y LAS DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD GITANA. EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO 2017.

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan las siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 4 de agosto de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en prevención comunitaria y programas de acción social en materia de drogodependencias y adicciones y las destinadas a entidades locales andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la comunidad gitana, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017, se convocó la siguiente línea de subvención: subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana, con arreglo a la Orden de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA ext. num. 2, de 2 de marzo de 2016; Corrección de errores en BOJA num. 56, de 23 de marzo de 2016), modificada por la Orden de 9 de febrero de 2017 (BOJA núm. 31, de 15 de febrero de 2017).

SEGUNDO.- Finalizado el plazo presentación de solicitudes se realizó el correspondiente trámite de subsanación, publicado en la página web de la Consejería, dictándose a continuación las resoluciones de inadmisión de las solicitudes presentadas fuera de plazo, así como de las presentadas por personas o entidades que carecen de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y de los que tienen por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento. Asimismo, se notificaron las resoluciones de archivo de las solicitudes que no subsanaron las deficiencias comunicadas a través del correspondiente requerimiento.

TERCERO.- La Comisión de Valoración efectuó la correspondiente evaluación previa de las solicitudes admitidas, dando lugar a la publicación de la propuesta provisional de resolución en la página web de la Consejería.

CUARTO.- Tras la publicación de la propuesta provisional, la Comisión procedió a la valoración de las alegaciones presentadas por las personas interesadas durante el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, así como a la comprobación de la documentación aportada, formulando la propuesta definitiva de resolución.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA
Telef. 955048000 Fax. 955048234



Código Seguro De Verificación:	KBR0uaeZfj6L1BLsZ04b0g==	Fecha	15/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Purificación Galvez Daza		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/KBR0uaeZfj6L1BLsZ04b0g=	Página	1/18



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Secretaría General de Servicios Sociales es competente para resolver la presente solicitud en virtud del apartado 13 del cuadro resumen de la línea de subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana de la Orden de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA ext. núm. 2, de 2 de marzo de 2016; Corrección de errores en BOJA núm. 56, de 23 de marzo de 2016), modificada por la Orden de 9 de febrero de 2017 (BOJA núm. 31, de 15 de febrero de 2017).

SEGUNDO.- Al tratarse de subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, que se encuentran limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes, es necesario, tras aplicar los criterios de valoración, establecer un orden de prelación de las solicitudes que cumplen los requisitos previstos en las bases reguladoras.

TERCERO.- Efectuada dicha valoración, una vez analizadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas tras la publicación de la propuesta provisional y formulada la propuesta de resolución definitiva,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las subvenciones a las entidades/personas solicitantes contenidas en el anexo, las cuales cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias. El resto de solicitudes presentadas han sido desestimadas.

Para cada persona o entidad beneficiaria se especifica en dicho anexo el objeto de la subvención, el presupuesto aceptado, la cuantía global de la subvención y la parcial correspondiente a cada uno de los programas subvencionados, el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, la partida presupuestaria del gasto, con expresión, cuando proceda, de su carácter plurianual, y el plazo para su ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

El pago se realizará tras la resolución de concesión, de forma anticipada por el 100% de la subvención otorgada, conforme al supuesto excepcional establecido en el artículo 29.1.a) para entidades sin ánimo de lucro y/o c) para corporaciones locales, de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Excepto la Línea 12, cuyo pago se efectuará de acuerdo con lo establecido en el apartado 24.a).2º del cuadro resumen de la citada Línea.

No obstante lo anterior, cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras según la resolución de concesión, se realizarán dos pagos de forma anticipada, el primero de ellos tras la publicación de esta resolución y el segundo tras el inicio del ejercicio presupuestario que corresponda según anexo.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas establecido en el Anexo de esta resolución. La forma de justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gastos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2.a). 1º de la Orden de 5 de octubre de



AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA
Telef: 955048000 Fax: 955048234

Código Seguro De Verificación:	KBR0uaeZfj6LlBLsZ04bOg==	Fecha	15/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Purificacion Galvez Daza		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/KBR0uaeZfj6LlBLsZ04bOg=	Página	2/18



2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Se podrá compensar cualquier concepto hasta el 20% del presupuesto aceptado.

Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la citada Orden de 5 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- Disponer que esta resolución se exponga en el tablón de anuncios web de la Consejería (<http://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>), durante 30 días naturales. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la citada Orden de 5 octubre de 2015.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla

LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: PURIFICACIÓN GÁLVEZ DAZA



AV. HYTASA, 14 · 41071 SEVILLA
 Telef. 955048000 Fax. 955048234

Código Seguro De Verificación:	KBR0uazfj6L1BLsZ04b0g==	Fecha	15/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Purificacion Galvez Daza		
Uri De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/KBR0uazfj6L1BLsZ04b0g=	Página	3/18



El desglose de acuerdo con el presupuesto total aceptado por la entidad es el siguiente:

- Gastos de personal:
- Gastos corrientes: 7.500,00€

Importe Concedido: 6.000,00 Euros

Aportación de la Entidad Beneficiaria: 1.500,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 80 %

Plazo de Ejecución: Desde 01/11/2017 a 31/07/2018

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1300010000 G/31G/46502/00 00, ejercicio 2017 por importe de	4.272,08 Euros
1300180000 G/31G/46002/00 00, ejercicio 2017 por importe de	1.727,92 Euros

20. ENTIDAD SOLICITANTE: DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

CIF Entidad Solicitante: P1800000J

Expediente SISS: (SSCC)526-2017-00000042-1

Puntuacion: 63

Objeto/Actividad Subvencionable: PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA ANDALUZA PARA MUNICIPIOS MAYORES DE 20.000 HABITANTES

Importe Solicitado: 148.123,47 Euros

Presupuesto Aceptado: 52.500,00 Euros

El desglose de acuerdo con el presupuesto total aceptado por la entidad es el siguiente:

- Gastos de personal: 52.500,00€
- Gastos corrientes: 0,00€

Importe Concedido: 21.000,00 Euros

Aportación de la Entidad Beneficiaria: 31.500,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 40 %

Plazo de Ejecución: 12 MESES A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1300010000 G/31G/46502/00 00, ejercicio 2017 por importe de	14.952,29 Euros
1300180000 G/31G/46002/00 00, ejercicio 2017 por importe de	6.047,71 Euros

21. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MARTOS

CIF Entidad Solicitante: P2306000G

Expediente SISS: (SSCC)526-2017-00000032-1

Puntuacion: 62,5

Objeto/Actividad Subvencionable: ATENCION AL COLECTIVO GITANO MARTEÑO

Importe Solicitado: 3.500,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 4.521,10 Euros

El desglose de acuerdo con el presupuesto total aceptado por la entidad es el siguiente:

- Gastos de personal: 4.521,10 €
- Gastos corrientes: 0,00 €

Importe Concedido: 3.500,00 Euros

Aportación de la Entidad Beneficiaria: 1.021,10 Euros

Porcentaje de Financiación: 77,41 %

AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA
Telef. 955048000 Fax. 955048234



Código Seguro De Verificación:	KBR0uaeZfj6LlBLsZ04b0g==	Fecha	15/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Purificacion Galvez Daza		
Uri De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/KBR0uaeZfj6LlBLsZ04b0g=	Página	12/18



Plazo de Ejecución: Desde 01/09/2017a 31/01/2018

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1300010000 G/31G/46502/00 00, ejercicio 2017 por importe de 2.492,05 Euros
 1300180000 G/31G/46002/00 00, ejercicio 2017 por importe de 1.007,95 Euros

22. ENTIDAD SOLICITANTE: DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CIF Entidad Solicitante: P4100000A

Expediente SISS: (SSCC)526-2017-00000016-1

Puntuacion: 62

Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE DESARROLLO GITANO

Importe Solicitado: 80.000,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 33.000,00 Euros

El desglose de acuerdo con el presupuesto total aceptado por la entidad es el siguiente:

- Gastos de personal: 27.540,00 €
- Gastos corrientes: 5.460,00 €

Importe Concedido: 17.000,00 Euros

Aportación de la Entidad Beneficiaria: 16.000,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 51,52 %

Plazo de Ejecución: Desde 31/12/2017 a 30/12/2018

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1300010000 G/31G/46502/00 00, ejercicio 2017 por importe de 12.104,23 Euros
 1300180000 G/31G/46002/00 00, ejercicio 2017 por importe de 4.895,77 Euros

23. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE COIN

CIF Entidad Solicitante: P2904200I

Expediente SISS: (SSCC)526-2017-00000017-1

Puntuacion: 61,5

Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE INTERVENCION CON LA COMUNIDAD GITANA DE COIN

Importe Solicitado: 8.886,94 Euros

Presupuesto Aceptado: 6.250,00 Euros

El desglose de acuerdo con el presupuesto total aceptado por la entidad es el siguiente:

- Gastos de personal: 5.000,00€
- Gastos corrientes: 1.250,00€

Importe Concedido: 5.000,00 Euros

Aportación de la Entidad Beneficiaria: 1.250,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 80 %

Plazo de Ejecución: Desde 15/12/2017 a 26/03/2018

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1300010000 G/31G/46502/00 00, ejercicio 2017 por importe de 3.560,07 Euros
 1300180000 G/31G/46002/00 00, ejercicio 2017 por importe de 1.439,93 Euros

24. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ROTA

CIF Entidad Solicitante: P1103000D



AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA
 Telef. 955048000 Fax. 955048234

Código Seguro De Verificación:	KBR0uaeZfj6LlBLsZ04b0g==	Fecha	15/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Purificacion Galvez Daza		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/KBR0uaeZfj6LlBLsZ04b0g=	Página	13/18



Nieves: datos

De: "Carmen Martos Barranco" <carmenmartos@martos.es>

31/01/2018 10:56

A: Intervencion <intervencion@martos.es>



Excmo. Ayuntamiento
de **Martos**

Buenos días Nieves, éste no sé si lo tienes, nuestra aportación es de personal y está cubierto. Lo que no entiendo es por qué no podéis imputar al pto de 2017, lo mismo me he perdido en las fechas.

Publicado en web 15.12.2017

21. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MARTOS CIF Entidad Solicitante: P2306000G

Expediente SISS: (SSCC)526-2017-00000032-1 Puntuacion: 62,5 Objeto/

Actividad Subvencionable: **ATENCION AL COLECTIVO GITANO MARTEÑO**

Importe Solicitado: 3.500,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 4.521,10 Euros

El desglose de acuerdo con el presupuesto total aceptado por la entidad es el siguiente:

- **Gastos de personal: 4.521,10 €**

- **Gastos corrientes: 0,00 €**

Importe Concedido: 3.500,00 Euros

Aportación de la Entidad Beneficiaria: 1.021,10 Euros

Porcentaje de Financiación: 77,41 % Código Seguro De Verificación: KBR0uaezfj6LIBLsZ04bOg== Fecha 15/12/2017 Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Firmado Por Purificacion Galvez Daza Url De Verificación <https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/KBR0uaezfj6LIBLsZ04bOg=> = Página 12/18 AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA Telef. 955048000 Fax. 955048234 Secretaría General de Servicios Sociales

Plazo de Ejecución: Desde 01/09/2017a 31/01/2018 Aplicación

/ Partida Presupuestaria: 1300010000 G/31G/46502/00 00, ejercicio 2017 por importe de 2.492,05 Euros 1300180000 G/31G/46002/00 00, ejercicio 2017 por importe de 1.007,95 Euros

Carmen Martos Barranco

Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Servicios Sociales Comunitarios

Av. Príncipe Felipe, S/N

23600 Martos (Jaén)

Tlf: 953 210 070

carmenmartos@martos.es

Por favor, antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario.

Proteger el medio ambiente está también en tu mano. Gracias.

Aviso legal: Este mensaje se envía desde el servidor de correo electrónico del Ayuntamiento de Martos, por lo tanto, podría contener información confidencial tutelada por las leyes de la Unión Europea y otros Estados. Si usted lo recibiera por error o sin ser una de las personas indicadas en el encabezamiento, deberá destruirlo sin copiarlo ni revelarlo o cualquier otra acción relacionada con el contenido del mensaje e informar inmediatamente por correo electrónico al emisor del mensaje. Las personas y entidades que violen sus deberes de confidencialidad podrán ser perseguidas ante los Tribunales de Justicia al amparo de la legislación civil, penal y administrativa nacional e internacional. Gracias por su colaboración.